

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD

DEMANDANTE: SONIA CAROLINA ROCHA ESCOBAR Y CARLOS

**ALEXIS PRIETO PRIETO** 

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE PANDI

RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00161-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado a la demandada de la solicitud de medida cautelar obrante en anexo 01 del expediente digital, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

## Firmado Por:

## GLORIA LETICIA URREGO MEDINA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90e6d530724378155a5ca983287a1cc5916df29268577622b713613a1ec20722**Documento generado en 22/10/2020 10:07:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica